PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO N° 02 /13

ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA NACIÓN

-1-

*Entre **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en Paraguayo Independiente y Ayolas, de la ciudad de Asunción, representada por la Directora General de Administración y Finanzas **Econ. Lic. Alba Marina Talavera de Vallejos**, con C.I. Nº 482.858, en adelante denominada **D.G.A.F.** y la empresa **ASUNCIÓN TOURS S.R.L.**, representada por el **Ing. Hugo González**, con C.I. Nº 648.421, en adelante denominada **EL CONTRATISTA** con domicilio en la calle Alberdi 456, e/ Oliva y Estrella, de la Ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente **CONTRATO de adquisición y provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales,** para el Despacho de la Primera Dama de la Nación de la Presidencia de la República, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:*

***CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del presente Contrato es adquisición y provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales, por parte de EL CONTRATISTA, y autorizado por la D.G.A.F., durante el Ejercicio Fiscal 2013, en cuanto al Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del presente Contrato.-*

Descripción de los Servicios (Artículo 37º Inciso "J" de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas)

1	2	3	4	5
Ítem	***Código de Catálogo***	***Descripción – Cobertura Requerida***	***Porcentaje de Recargo sobre Precio total impreso en el boleto***	***Cantidad***
1	*78111502-001*	*Provisión de **Pasajes aéreos nacional** y Servicios conexos con itinerarios solicitados de acuerdo a la necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del país.*	*7,95%*	*1*
2	*78111502-002*	*Provisión de **Pasajes aéreos internacional** y Servicios conexos con itinerarios solicitados de acuerdo a la necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.*	*7,95%*	*1*

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS DE LA D.G.A.F.

*a) **Que se ejecute el Contrato en sus términos** y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.*
b) A suspender o rescindir el Contrato por razones debidamente justificadas.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHO DEL PROVEEDOR

*a) **Exigir el pago por el cumplimiento del Contrato** de conformidad a la cláusula primera del mismo.*

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO.

***El Servicio de Provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales**, estará destinado exclusivamente para el Despacho de la Primera Dama de la Nación de la Presidencia de la República, por cuenta y orden de la **D.G.A.F** o por la Coordinación General Financiera del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.-*

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

***El CONTRATISTA,** se obliga a realizar el servicio adjudicado, a partir del 17 de Mayo de 2013, hasta el 31 de Diciembre del 2.013.-*

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La vigencia del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre del 2013. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será del cinco por ciento (5%) del monto total de la adjudicación.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y MULTAS

*El valor del presente Contrato queda fijado en la suma de **treinta millones de Guaraníes (Gs. 30.000.000)** como monto máximo y como monto mínimo **quince millones de Guaraníes (Gs. 15.000.000)**, Incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para el **servicio de provisión de pasajes aéreos nacional e internacional**, entendiéndose por ello que, **EL CONTRATISTA**, emitirá las facturas a cobrar en la medida de la prestación de los servicios, valiéndose de la orden de servicio correspondiente y debidamente autorizada por sus representantes legales.*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO N° 02 /13

ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA NACIÓN

Queda comprendido y aceptado por las partes que la D.G.A.F., solamente estará obligada al pago por los servicios suministrados durante el año 2.013, hasta el monto límite estipulado, no así saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no usufructo del mismo. Los pagos serán realizados en la medida de la disponibilidad presupuestaria y en que sean transferidos los fondos por el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA OCTAVA: INSTRUMENTOS DEL CONTRATO.
Los instrumentos del Contrato son los siguientes:

a) El texto del Contrato.-
*b) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA.-***
c) La planilla de precios.-
d) Las especificaciones técnicas.-

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN POR PARTE DE LA D.G.A.F.
*La **D.G.A.F.** podrá rescindir el presente Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:*

*a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de **El CONTRATISTA.** en la prestación de los servicios objetos del Contrato y que como consecuencia afecte a la Presidencia de la República, en el normal cumplimiento de sus funciones.-*
*b) Cuando exista incapacidad financiera de **El CONTRATISTA.**, como los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.-*
*c) Por suspensión del servicio por parte de **EL CONTRATISTA.**, por más de treinta (30) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-*
*d) En caso de existir problemas de disponibilidad presupuestaria generadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a la **D.G.A.F.**, pero ésta será responsable de realizar los trámites de rigor.-*

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A EL CONTRATISTA.
***EL CONTRATISTA** podrá dar por terminado el Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:*

*a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de noventa (90) días, por parte de la **D.G.A.F.-***
*b) Por la suspensión del servicio por más de noventa (90) días calendario, dispuesta por la **D.G.A.F.**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.
Las partes podrán dar por terminado el Contrato por mutuo acuerdo y se formalizará con la suscripción del acuerdo correspondiente-.

CLÀUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO.
Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9°, de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas", y el Artículo 125, del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.-

CLÀUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedara automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del Contrato.

CLÀUSULA DECIMA CUARTA: CONFORMIDAD.
En prueba de conformidad, se firma el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 14 día del mes de marzo el año dos mil trece.-

Ing. HUGO GONZALEZ
ASUNCION TOURS S.R.L.
C.I. 648.421

Econ. Lic. ALBA MARINA TALAVERA DE VALLEJOS
Ministra, Directora General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República